

Año VI

Núm. 4

Boletín Oficial
— DEL —
Obispado de Orihuela



1 de Marzo de 1944

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Esc. Tip. del Oratorio.—ORIHUELA

VINOS DE MISA

J. de Muller,

S. A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851



MEDALLA DE ORO

EN

LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888.

PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. Abadía Calle de la Feria, 16

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

STADES

Imprenta, Papelería, Librería Religiosa

Plaza de Santo Domingo, núm. 13 - Tel. 23318

MADRID

Unica casa dedicada al suministro de impresos, Libros Sacramentales, Libros Litúrgicos, etc. para los Archivos Parroquiales.

Artes Gráficas y Librería Religiosa STADES
(Madrid)

VELAS

Calidades garantizadas

Marcas registradas

MAXIMA Y NOTABILI

LITURGICAS PARA EL CULTO

GAUNA

«Hijo de Quintín Ruiz de Gauna»

Economía increíble usando más velas especiales con el «CAPITEL GAUNA» patentado

LAMPARA DE CERA «GAUNA» patentada

para el alumbrado del Tabernáculo de 4 días de duración con sujeción al Canon 1271 del vigente Derecho Canónico.

LIMPIEZA ABSOLUTA

TRANQUILIDAD COMPLETA

VITORIA

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

SUMARIO

Sección Oficial.—VICARIA CAPITULAR DEL OBISPADO DE ORIHUELA, S. V., —Circular I.^a La Santa Cuaresma, págs. 85, 86, 87 y 88.—Circular II.^a El día del Papa, págs. 88 y 89.—Circular III.^a El día del Seminario, págs. 89 y 90.—SECRETARIA DE CAMARA: Nombramientos de personal, págs. 90 y 91.—Las preocupaciones del buen párroco, págs. 91, 92 y 93.—TRIBUNAL ECLESIASTICO: Declaración de muerte presunta, pág. 94.

Santa Sede.—Carta Encíclica de Su Santidad, el Papa Pío XII. sobre el Cuerpo místico de Cristo, págs. 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101.

Disposiciones del Poder Civil.—JEFATURA DEL ESTADO: Ley de 13 de Diciembre de 1943 sobre fijación de la mayoría de edad civil, pág. 102.—Dirección General de impuestos de Consumo de Lujo; Orden circular aclarando el impuesto de Consumo de lujo en los artículos religiosos, pág. 103.

Bibliografía, pág. 104.

SECCIÓN OFICIAL

Vicaría Capitular del
Obispado de Orihuela, S. V.

CIRCULAR I.^a LA SANTA CUARESMA EXHORTACION

La Cuaresma es tiempo de oración y de penitencia: «de preces con llanto», dice la Iglesia en su Himno de Vísperas.

Los tiempos que corremos son tan duros y tenebrosos como pocas veces los ha visto la historia.

Nunca como ahora son aplicables y llenas de realidad aquellas palabras del Profeta: Entre el vestíbulo y el altar llorarán los sacerdotes, ministros del Señor, y dirán: «Perdona, Señor, perdona a tu pueblo, y no lo entregues al oprobio de ser dominado por otras naciones».



El pueblo que hoy sufre y tiene ante sus ojos el peligro de mayores daños es el pueblo cristiano con su cabeza el Papa, que sufren el ímpetu de muchas aguas desbordadas.

En los cuatro ámbitos de la tierra innumerables fieles: sacerdotes, religiosos, seculares, vueltos sus ojos hacia arriba, exclaman angustiados y suplicantes: «Líbranos, Señor, de los hombres malos, de los varones iníquos»...

Oremos para que el Señor libre a nuestro Santo Padre, y a todos nos libre, de los hombres malos que se complacen en la iniquidad; oremos porque la tempestad no sea más universal y nos anegue, y para que las aguas desbordadas vuelvan a su cauce y pronto brille el sol de la paz de las armas y de las almas.

Y con la oración la mortificación: «preces cum fletibus», para que el Señor, benigno, nos oiga.

Pongamos nuestros ojos en la Cruz.

Ella es en este mar agitado, donde sueltos todos los odios son causa de tantos dolores y lágrimas, la única esperanza. *O Crux, ave, spes unica.*

MANDAMIENTOS

1.º Cumplan todos los fieles con el mandamiento de confesar y comulgar por Pascua, limpiando así sus corazones y acercándose a Dios.

Determinamos como tiempo habil para el cumplimiento del precepto desde el Miércoles de Ceniza hasta el Domingo de la Santísima Trinidad inclusive. (c. 850, 2.º)

2.º Durante toda la Cuaresma recomendamos se lean en las Parroquias los ejercicios espirituales del Obispo Valverde, terminando con el Miserere o algún cántico piadoso sabido por el pueblo.

Recomienden también los Párrocos la lectura en casa y en familia de dichos ejercicios.

3.º Los viernes se hará el Vía Crucis, con la mayor solemnidad posible en las Parroquias y en los Santuarios.

4.º El Jueves Santo se tendrá en todas las Iglesias parroquiales el sermón de Pasión a la hora acostumbrada.

5.º Durante toda la Cuaresma se tendrá el Catecismo Parroquial de preparación de Primera Comunión. Los Párrocos recordarán a los padres la obligación que tienen de que sus hijos reciban la Sgda. Comunión conforme al Decreto *Quam singulari*. (B. O. 1911, n.º 19).

Los Coadjutores auxiliarán a los Párrocos en la Catequesis. Exhortamos a lo mismo a la Acción Católica y a las Congregaciones y Asociaciones Religiosas.

La Primera Comunión se celebrará la Dominica in Albis, a no ser que los Párrocos, por la costumbre o por otras razones, estimen conveniente otro día, siempre dentro del tiempo pascual y en fiesta de precepto.

La Comunión será precedida de un tríduo de preparación.

Las Comunidades religiosas dedicadas a la enseñanza podrán celebrar la primera Comunión en sus Iglesias u Oratorios en día aprobado por el Párroco, invitando a este a dar la Comunión.

6.º Los Párrocos y Confesores se prestarán mutua ayuda en la Cuaresma y tiempo pascual, avisando a los fieles los días en que vengan sacerdotes forasteros a oír confesiones. A los confesores llamados de pueblos limítrofes pertenecientes a otras Diócesis, les concedemos idénticas facultades que a los Párrocos, siempre que en sus Diócesis propias tengan corrientes las licencias de confesar.

Los Párrocos y coadjutores no podrán ausentarse durante el cumplimiento pascual sin nuestra licencia.

7.º Cuiden diligentemente los Párrocos de llevar al corriente el Libro de *Statu animarum* conforme al canon 470-1.º

8.º Procuren los Párrocos conservar o reanudar la tradición diocesana de los predicadores cuaresmeros, a la vez confesores extraordinarios. Exhortamos a los Religiosos a que presten a nuestros Párrocos este auxilio.

Dr. Luis Almarcha

Vicario Capitular

CIRCULAR II.ª

EL DIA DEL PAPA

El domingo 12 de marzo se celebra en la Iglesia el Día del Papa por ser el V.º aniversario de su coronación.

Los católicos de todo el mundo, pertenezcan a la nación que pertenecieren, están unidos al Santo Padre no sólo por obediencia, sino de corazón. Es el milagro de este Papa, que ha sabido, no sin inspiración divina, colocarse en una región serena, la única región serena, donde vive el amor entre los hombres. Todo en el mundo se agita y todo se quiebra; por doquiera el odio con el tributo de la sangre; todo se discute con ruido de armas. Solamente en el Vaticano y a través de la persona del Papa siguen los hombres amándose, sin distinción de naciones, ni de razas.

Pero el Papa está aislado del mundo por el valladar de la guerra; la economía pontificia deshecha, y los gastos acrecentados por tantas miserias como han de ser socorridas.

El día del Papa este año ha de ser un día de plegarias según sus intenciones y por la pronta y justa paz y a la vez de colectas en favor del Dinero de S. Pedro.

En su consecuencia ordenamos:

- 1.º El domingo 12 de marzo se celebrarán misas de Comunión por las intenciones del Papa.
- 2.º En las Iglesias, que tuviesen sacerdote residencial, se celebrará por la tarde una función eucarística con la oración por la paz.
- 3.º En todas las Iglesias se hará una Colecta por el Dinero de S. Pedro, anunciándolo a los fieles.

Dr. Luis Almarcha

Vicario Capitular

CIRCULAR III.º

EL DÍA DEL SEMINARIO

El día de S. José es el día del Seminario.

El programa de ese día es:

Preocuparse del Seminario Diocesano.

Orar por el Seminario Diocesano.

Ayudar económicamente al Seminario Diocesano.

Todos los pueblos nos piden sacerdotes.

Falta en la Diócesis más de un centenar de sacerdotes para cubrir las más imperiosas necesidades espirituales. Hay pueblos sin cura; parroquias de gran número de fieles sin coadjutores; hospitales y asilos sin capellanes...

Estas necesidades no tienen más solución que el Seminario Diocesano. Muchos y buenos seminaristas para que pronto tengamos jóvenes sacerdotes.

Despierten nuestros Párrocos esa preocupación del Seminario en los fieles; exciten a orar porque el Señor envíe muchos y buenos operarios del Evangelio; y promuevan la ayuda económica de los fieles al Seminario.

Que nuestro Protector S. José inspire a los Párrocos de la Diócesis lo que deben hacer ese día por el Seminario y lo que deben decir desde la Cátedra del Espíritu Santo, como preciadísimo obsequio al Eterno Sacérdote y Pastor Divino de las almas N. Sr. Jesucristo.

Dr. Luis Almarcha

Vicario Capitular

SECRETARÍA DE CÁMARA

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL

Su Sria. Ilma., el Vicario Capitular del Obispado, ha tenido a bien hacer los siguientes:

Cura Ecónomo de San Nicolás y Teniente Arcipreste de Alicante, *Rvdo. Sr. Dr. D. Francisco Giner Giner.*

Arcipreste de Novelda, *Rvdo. Sr. Licdo. Don Vicente Marhuenda Grau,* Cura Regente de San Pedro de Novelda.

Cura Regente de Aspe, *Rvdo. Sr. Don Tomás Rocamora García.*

Cura Ecónomo de Dolores, *Rvdo. Sr. Don Vicente Pérez Pujalte.*

Cura Ecónomo de Albatera, *Rvdo. Sr. Don José Riquelme Rivera.*

Cura Ecónomo de Algueña, *Rvdo. Sr. Don Trinitario Lozano Montoro.*

Cura Ecónomo de Pilar de la Horadada, *Rvdo. Sr. Don Antonio Godoy Robles.*

Coadjutor de Santa María de Elche, *Rvdo. Sr. Don Vicente Castaño Torres.*

Coadjutor de Ayora, *Rvdo. Sr. Don Casimiro Escribá.*

Cumplidor del Beneficio Parroquial en calidad de Vicario cooperador de la Parroquia de San Pedro de Novelda, *Rvdo. Sr. Licd. Don Joaquín Segura Abad.*

Capellán del Hospital Militar y de las Religiosas Consolacionistas de Alicante, *Rvdo. Sr. Don Simón Sotés.*

Delegado del Patronato Eclesiástico de la Caja de Ntra. Sra. de Monserrate de Orihuela, *Rvdo. Sr. Don Carlos Irles Vinal, Cura Ecónomo de Santiago de la misma.*

Dr. José Sanfelú,

Can. Srio.

LAS PREOCUPACIONES DEL BUEN PÁRROCO

Se recomienda a los Párrocos y Ecónomos que en los días de Retiro Espiritual repasen la siguiente lista, examinándose acerca del cumplimiento de cada punto.

Se preocupa el buen Párroco de:

1. Conocer, como buen Pastor, a sus ovejas (Canon 467).
2. Corregir prudentemente y atraer a los extraviados (C. 467).
3. Proteger a los pobres de su parroquia (C. 467).
4. Residir en su parroquia (C. 465).
5. Aplicar *pro populo* (C. 466).
6. Prestar los ministerios gratuitamente a los pobres (C. 463).
7. Observar las disposiciones diocesanas sinodales (C. 362).
8. Ser solícito en administrar los Sacramentos a sus feligreses (C. 467).
9. Que sean bautizados pronto los niños (C. 770).
10. Que los fieles, sobre todos los médicos y parteras, sepan bautizar en caso de necesidad (C. 743).
11. Que se ponga nombre cristiano al bautizado (C. 761).
12. Que sus feligreses conozcan y reciban la Confirmación oportunamente (C. 787).

13. Facilitar la confesión a los fieles (C. 892).
14. Visitar a los enfermos, exhortarlos, confesarlos y orar por ellos (C. 468).
15. Que se consagren hostias recientes y se renueven a su tiempo las consagradas (C. 1272).
16. Custodiar la llave del Sagrario.
17. Vigilar la lámpara del Santísimo (C. 1271).
18. Fomentar la devoción y las visitas al Santísimo y la asistencia a la Santa Misa, aún en los días de trabajo (C. 1273).
19. Promover la Comunión frecuente y aún diaria (C. 863).
20. Quién debe, y quién no debe aún recibir la Primera Comunión (C. 854).
21. Preparar la primera Comunión de los niños (C. 854).
22. Que reciban a tiempo los enfermos el santo Viático y la Extremaunción (Cns. 462, 939).
23. Pedir y tener decorosamente y bajo llave los Santos Oleos (Cns. 735, 946).
24. Dar la bendición Apostólica a los moribundos (C. 468).
25. Instruir a los esposos acerca de la santidad del matrimonio (C. 1033).
26. Hacer las investigaciones y amonestaciones matrimoniales (Cns. 1031, 1023).
27. Obtener y conservar la documentación matrimonial (C. 1030).
28. Que la Iglesia esté todos los días abierta a los fieles algunas horas (C. 1266).
29. Atraer a los fieles a que frecuenten su parroquia (C. 467).
30. Renovar con la conveniente frecuencia el agua bendita (Rit. Rom., Tít. VII, Cap. II).
31. Velar sobre las leyes del canto litúrgico y fomentarlo entre los fieles (C. 1264).
32. No insertar ni abolir procesiones (C. 1294).
33. Que no se extravíen, vendan o profanen las reliquias que posean los particulares de la parroquia (C. 1289).
34. Predicar la Homilía (C. 1344).
35. Tener misiones cada diez años, al menos (C. 1349).

36. Enseñar el Catecismo a los niños (C. 467 y 1333).
37. Explicar el Catecismo a los adultos (C. 1332).
38. Advertir a los fieles el daño de las malas lecturas, especialmente de las prohibidas (C. 1405).
39. Vigilar en toda la parroquia y especialmente en las escuelas sobre la pureza de la fé y costumbres (C. 469).
40. Promover las vocaciones sacerdotales (C. 1353).
41. Fomentar y establecer las obras de caridad, fé y piedad (C. 469).
42. No mezclarse en la administración de las Asociaciones piadosas (C. 691).
43. Tener al día el Censo parroquial (C. 470).
44. Custodiar el Archivo parroquial (C. 470).
45. Llevar con esmero los libros parroquiales y redacción de partidas (C. 170).
46. Poner (y enviar a la parroquia correspondiente) las notas marginales (C. 470).
47. Enviar cada año el extracto de partidas a la Curia diocesana (C. 470).
48. Entregar el sobrante de las misas cada año a la Curia diocesana (C. 841).
49. Presentar cuenta de la administración a la Curia Episcopal cada año (C. 1525).
50. Instituir en la parroquia, si no lo estuvieren, las Congregaciones del Santísimo Sacramento y de la Doctrina Cristiana (C. 711).
51. Fomentar la Acción Católica y las obras misionales, en particular la de la Propagación de la Fé (Benedicto XV, Pío XI y Pío XII).

TRIBUNAL ECLESIASTICO
DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA

Nos Dr. D. ARTURO ESQUIVA MORA, PBRO. CANONIGO DE LA STA. IGLESIA CATEDRAL DE ORIHUELA, PROVISOOR JUEZ ECLESIASTICO DEL OBISPADO.

Visto el expediente de muerte presunta de Manuel Sánchez Berenguer tramitado en este Tribunal a instancia de Dolores García García, de la parroquial de Almoradí, de esta diócesis, a los efectos del canon 1069 p.º 2.º; y hallándose ajustado a la Instrucción del Santo Oficio de 14 de Mayo de 1868, con intervención del Sr. Teniente fiscal en funciones, D. Juan Herrero, hemos acordado la publicación en el Boletín Oficial de este Obispado de la presente resolución definitiva decretada en el expediente.

Declaramos suficientemente probada la muerte presunta de D. Manuel Sánchez Berenguer, la cual ocurrió, según lo declarado, en la guerra civil de liberación, en el frente rojo de Navalcarnero, junto a Brunete, en el año mil novecientos treinta y siete, sin que conste el día ni el mes, de resultas de un balazo en la espalda; y mandamos que esta Nuestra declaración sea publicada en el Boletín Oficial del Obispado, y si, transcurridos diez días después de la publicación no fuese impregnada esta Nuestra declaración, puede concederse a D.ª Dolores García García oportuna licencia para contraer matrimonio, y que el Sr. Cura de Almoradí inscriba o haga inscribir a quien corresponda la partida de defunción.

Orihuela 17 de febrero de 1944

D. Arturo Esquiva Mora

Provisor

Por mandato de Su Sria. Ilma.

Ledo. Federico Garriga

Notario eclesiástico

Santa Sede

CARTA ENCICLICA DE SU SANTIDAD, EL PAPA PIO XII, SOBRE EL CUERPO MISTICO DE CRISTO

(Continuación)

LA IGLESIA, «CUERPO»

uno, indiviso, visible

Que la Iglesia es un cuerpo lo dice muchas veces el Sagrado texto. «Cristo, dice el Apóstol, es la Cabeza del Cuerpo de la Iglesia» (1). Ahora bien: si la Iglesia es un cuerpo, necesariamente ha de ser una sola cosa indivisa, según aquello de San Pablo: «Muchos formamos en Cristo un solo cuerpo» (2). Ni solamente debe ser uno e indiviso, sino también algo concreto y claramente visible, como afirma nuestro predecesor León XIII, de feliz memoria, en su carta encíclica «Satis cognitum»: «Por lo mismo que es cuerpo, la Iglesia se ve con los ojos» (3). Por lo cual se apartan de la verdad divina aquellos que se forjan la Iglesia de tal manera que no pueda ni tocarse ni verse, siendo solamente un ser «pneumático», como dicen, en el que muchas comunidades de cristianos, aunque separados mutuamente en la fé, se junten, sin embargo, por un lazo invisible.

Mas el cuerpo necesita también multitud de miembros que de tal manera estén trabados entre sí que mutuamente se auxilien. Y así como en nuestro organismo mortal cuando un miembro sufre todos los otros sufren también con él y los sanos prestan socorro a los enfermos, así también en la Iglesia los diversos miembros no viven únicamente para sí mismos, sino que ayudan también a los demás, y unos y otros se ayudan, ya para mútuo alivio, ya también para edificación, cada vez mayor de todo el cuerpo.

orgánico, jerárquico

Además de eso, así como en la naturaleza no basta cualquiera aglomeración de miembros para constituir el cuerpo, sino que necesariamente ha de estar dotado de los que llaman órganos o miembros que no ejercen la misma función y están dispuestos en un orden conveniente, así la Iglesia ha de llamarse cuerpo principalmente por razón de estar formada por una recta y bien proporcionada armonía y trabazón de sus partes y provista de diversos miembros que convenientemente se corresponden los unos a los otros. Ni es otra la manera como el

(1) Col., I, 18.

(2) Rom., XII, 5.

(3) Cf. A. S. S., XXVIII, p. 710.

Apóstol describe a la Iglesia cuando dice. «Así como... en un solo cuerpo tenemos muchos miembros, mas no todos los miembros tienen una misma función, así nosotros, aunque seamos muchos, formamos en Cristo un solo cuerpo, siendo todos recíprocamente miembros los unos de los otros» (1).

Mas en manera alguna se ha de pensar que esta estructura ordenada u «orgánica» del Cuerpo de la Iglesia se limita o reduce solamente a los grados de la jerarquía o que, como dice la sentencia contraria, consta solamente de los «carismáticos», los cuales, dotados de dones prodigiosos, nunca han de faltar en la Iglesia. Se ha de tener, eso sí, por cosa absolutamente cierta que los que en este Cuerpo poseen la sagrada potestad, son los miembros primarios y principales, puesto que por medio de ellos, según el mandato mismo del divino Redentor, se perpetúan los oficios de Cristo, doctor, rey y sacerdote. Pero, sin embargo, con toda razón los Padres de la Iglesia, cuando encomian los ministerios, los grados, las profesiones, los estados, los órdenes, los oficios de este Cuerpo, no tienen sólo ante los ojos a los que han sido iniciados en las sagradas órdenes, sino también a todos los que, habiendo abrazado los consejos evangélicos, llevan una vida de trabajo entre los hombres o escondida en el silencio, o bien se esfuerzan por unir ambas cosas según su profesión, y no menos a los que, aún viviendo en el siglo, se dedican con actividad a las obras de misericordia en favor de las almas o de los cuerpos, así como también a aquellos que viven unidos en casto matrimonio. Más aún: se ha de advertir que, sobre todo en las presentes circunstancias, los padres y madres de familia y los padrinos y madrinas de bautismo, y especialmente los seglares que prestan su cooperación a la jerarquía eclesiástica para dilatar el reino del divino Redentor, tienen en la sociedad cristiana un puesto honorífico, aunque muchas veces humilde, y que también ellos, con el favor y la ayuda de Dios, pueden subir a la cumbre de la santidad, que nunca en la Iglesia ha de faltar, según las promesas de Jesucristo.

dotado de medios vitales de santificación o sacramentos,

Y así como el cuerpo humano se ve dotado de sus propios recursos con los que atiende a la vida, a la salud y al desarrollo de sí y de sus miembros, de mismo modo el Salvador del género humano, por su infinita bondad, proveyó maravillosamente a su Cuerpo místico, enriqueciéndole con los sacramentos, por los que los miembros, como gradualmente y sin interrupción, fueran sustentadas desde la cuna hasta el último suspiro y asimismo se atendiera abundantísimamente a las necesidades sociales de todo el Cuerpo. En efecto, por medio de las aguas purificadoras del bautismo, los que nacen a esta vida mortal no solamente renacen de la muerte del pecado y quedan constituidos en miembros de la Iglesia, sino que además, sellados con un carácter espiritual, se tornan capaces y aptos para recibir todos los otros sacramentos. Por otra parte, con el crisma de la confirmación se da a los creyentes nueva fortaleza para que valiente-

(1) Rom., XII, 4.

mente amparen y defiendan a la Madre Iglesia, y a la fé que de ella recibieron. A su vez, con el sacramento de la penitencia se ofrece a los miembros de la Iglesia caídos en pecado, una medicina saludable, no solamente para mirar por la salud de ellos mismos, sino también para que se aparte de otros miembros del Cuerpo místico el peligro de contagio e incluso se les proporcione un estímulo y ejemplo de virtud. Ni es esto sólo, porque por la sagrada Eucaristía los fieles se nutren y robustecen con un mismo manjar y se unen entre sí y con la Cabeza de todo el Cuerpo por medio de un inefable y divino vínculo. Y por último, por lo que hace a los enfermos en trance de muerte, viene en su ayuda la piadosa Madre Iglesia, la cual, por medio de la sagrada unción de los enfermos, si por disposición divina no siempre les concede la salud de este cuerpo mortal, da a lo menos a las almas enfermas la medicina celestial para trasladar al Cielo nuevos ciudadanos y nuevos protectores que gocen de la bondad divina por todos los siglos.

De un modo especial proveyó además Cristo a las necesidades sociales de la Iglesia por medio de dos sacramentos instituidos por El. Pues en el matrimonio, en el que los cónyuges son mutuamente ministros de la gracia, se atiende al ordenado y exterior aumento de la comunidad cristiana y, lo que es más, también a la recta y religiosa educación de la prole, sin la cual correría gravísimo riesgo este Cuerpo místico. Y con el orden sagrado se dedican y consagran a Dios aquellos que han de inmolar la Víctima Eucarística, los que han de nutrir al pueblo fiel con el Pan de los Angeles y con el manjar de la doctrina, los que han de dirigirle con los preceptos y consejos divinos, los que, finalmente, han de confirmarlos con los demás dones celestiales.

Respecto de lo cual es de advertir que, así como Dios al principio del tiempo dotó al hombre de riquísimos medios corporales para que sujetara a su dominio todas las cosas criadas y multiplicándose llenara la tierra, así también en el comienzo de la era cristiana proveyó a su Iglesia de todos los recursos necesarios para que, superados casi innumerables peligros, no sólo llenara todo el orbe, sino también el reino de los cielos.

Compuesto de determinados miembros

Pero entre los miembros de la Iglesia sólo se han de contar de hecho los que recibieron las aguas regeneradoras del Bautismo y profesan la verdadera fé, y ni se han separado miserablemente ellos mismos de la contextura del Cuerpo ni han sido apartados de él por la legítima autoridad a causa de gravísimas culpas. «Porque todos nosotros, dice el Apóstol, somos bautizados en un mismo espíritu para formar un solo Cuerpo, ya seamos judíos, ya gentiles, ya esclavos, ya libres» (1). Así que, como en la verdadera congregación de los fieles existe un solo Cuerpo, un solo Espíritu, un solo Señor y un solo Bautismo, así no puede haber más que una sola fe (2); y por tanto, quien rehusare oír a la Iglesia, según

(1) I Cor., XII, 13.

(2) Cf. Eph., IV, 5.

el mandato del Señor, ha de ser tenido por gentil y publicano (1). Por lo cual, los que están separados entre sí por la fé o por el gobierno no pueden vivir en este único Cuerpo y de este su único Espíritu.

sin excluir a los pecadores

Ni hay que pensar que el Cuerpo de la Iglesia, por el hecho de honrarse con el nombre de Cristo, aun en el tiempo de esta peregrinación terrena, consta únicamente de miembros eminentes en santidad o se forma solamente de la agrupación de los que han sido predestinados a la felicidad eterna. Porque la infinita misericordia de nuestro Redentor no niega ahora un lugar en su Cuerpo místico a quienes en otro tiempo no negó la participación en el convite (2). Puesto que no todos los pecados, aunque graves, separan por su misma naturaleza al hombre del Cuerpo de la Iglesia, como lo hacen el cisma, la herejía o la apostasía. Ni la vida se aleja completamente de aquellos que, aun cuando hayan perdido la caridad y la gracia pecando, y por lo tanto se hayan hecho incapaces de mérito sobrenatural, retienen con todo la fé y esperanza cristianas, e iluminados por una luz celestial son movidos por las internas inspiraciones e impulsos del Espíritu Santo a saludable temor y excitados por Dios a orar y a arrepentirse de su caída.

Aborrezcan todos, pues, el pecado, con el cual se mancillan los miembros del Redentor; pero quien miserablemente hubiere pecado y no se hubiere hecho indigno por la contumacia de la comunión de los fieles, sea recibido con sumo amor y véase en él con activa caridad un miembro enfermo de Jesucristo. Pues vale más, como advierte el Obispo de Hipona. «que se sanen permaneciendo en el Cuerpo de la Iglesia, que no que sean cortados de él como miembros incurables» (3). «Porque no es desesperada la curación de lo que aún está unido al cuerpo, mientras que lo que hubiere sido amputado no puede ser ni curado, ni sanado» (4).

LA IGLESIA, CUERPO «DE CRISTO»

Hasta aquí hemos visto, venerables hermanos, que de tal manera está constituida la Iglesia, que puede compararse a un cuerpo; resta que exponamos ahora clara y cuidadosamente por qué hay que llamarla no un cuerpo cualquiera, sino el Cuerpo de Jesucristo. Lo cual se deduce del hecho que Nuestro Señor es el Fundador, la Cabeza, el Sustentador y el Salvador de este Cuerpo místico.

Cristo, «Fundador» del Cuerpo

Al querer exponer brevemente cómo Cristo fundó su cuerpo social, nos viene ante todo a la mente esta frase de nuestro predecesor León XIII, de feliz memo-

(1) Cf. Matth., XVIII, 17.

(2) Matth., IX, 11; Marc., II, 16; Luc. XV, 2.

(3) August., Epist., CLVII, 3, 22; Migne, P. L., XXVIII, 686.

(4) August., Serm., CXXXVII, 1; Migne, P. L., XXXVIII, 754.

ria: «La Iglesia, que, ya concebida, nació del mismo costado del segundo Adán como dormido en la Cruz, apareció a la luz del mundo de una manera espléndida por vez primera el día faustísimo de Pentecostés» (1). Porque el Divino Redentor comenzó la edificación del místico templo de la Iglesia cuando con su predicación expuso sus enseñanzas; la consumó cuando pendió de la Cruz glorificado; y, finalmente, la manifestó y promulgó cuando de manera visible envió el Espíritu Paráclito sobre sus discípulos.

a) *Al predicar el Evangelio.*—En efecto, mientras cumplía su misión de predicar, elegía Apóstoles, enviándolos, así como El había sido enviado por el Padre (2), a saber: como maestros, jefes y santificadores en la comunidad de los creyentes; nombraba el Príncipe de ellos y su Vicario en la tierra (3); todas las cosas que había oído al Padre se las comunicaba (4); establecía además el Bautismo (5), con el cual los futuros creyentes se habían de unir al Cuerpo de la Iglesia; y, finalmente, llegado al ocaso de su vida, celebrando la última cena, instituyó la Eucaristía, admirable sacrificio y sacramento.

b) *Al padecer en la Cruz.*— Los testimonios incesantes de los Santos Padres atestiguan que en el patíbulo de la Cruz consumó su obra, enseñando que la Iglesia nació en la Cruz del costado del Salvador como una nueva Eva, madre de todos los vivientes (6). «Y, como dice el gran Ambrosio, tratando del costado abierto de Cristo, ahora se edifica, ahora se forma, ahora... se figura y ahora se crea... Ahora se levanta la casa espiritual para constituir el sacerdocio santo» (7) Quien devotamente quisiere investigar tan veneranda doctrina, podrá sin dificultad encontrar las razones en que se funda.

Y en primer lugar, con la muerte del Redentor, a la Ley Antigua abolida sucedió el Nuevo Testamento; entonces, en la sangre de Jesucristo fué sancionada la Ley de Cristo con sus misterios, leyes, instituciones y sagrados ritos por todo el orbe. Porque mientras nuestro divino Salvador predicaba en un reducido territorio—pues no había sido enviado más que a las ovejas que habían perecido de la casa de Israel (8)—, corrían parejas la Ley y el Evangelio (9); pero en su patíbulo de muerte, Jesús abolió la Ley con sus decretos (10), clavó en la Cruz la escritura del Antiguo Testamento (11) y constituyó el Nuevo en su sangre, derra-

(1) Encycl. «Divinum illud» A. S. S.: XXIX, p. 649.

(2) Ioann., XVII, 18.

(3) Cf. Matth., XVI, 18-19.

(4) Ioann., XV, 15 coll. XVII, 8 et 14.

(5) Cf. Ioann., III, 5.

(6) Cf. Gen., III, 20.

(7) Ambros., In Luc., II, 87: Migne, P. L., XV, 1585.

(8) Cf. Matth., XV, 24.

(9) Cf. S. Thom., I-II, q. 103, a. 3, ad 2.

(10) Cf. Eph., II, 15.

(11) Cf. Col., II, 14.

mada por todo el género humano (1). Que, como dice San León Magno hablando de la Cruz del Señor, «de tal manera en aquel momento se realizó un paso tan evidente de la Ley al Evangelio, de la Sinagoga a la Iglesia, de los muchos sacrificios a una sola hostia, que al exhalar su espíritu el Señor se rasgó inmediatamente de arriba abajo aquel velo místico que cubría a las miradas el secreto sagrado del templo (2).

En la Cruz, pues, murió la Ley Vieja, que en breve había de ser enterrada y resultaría mortífera (3), para dar paso al Nuevo Testamento, del cual Cristo había elegido como idóneos ministros a los Apóstoles (4); y desde la Cruz nuestro Salvador, aunque constituido ya desde el seno de la Virgen, Cabeza de toda la familia humana, ejerce plenísima sobre la Iglesia sus funciones de Cabeza. «Porque por la Victoria de la Cruz, según la sentencia del Angélico y común Doctor, mereció el poder y dominio sobre las gentes» (5); por la misma aumentó en nosotros aquel inmenso tesoro de gracias, que desde su reino glorioso en el cielo otorga sin interrupción alguna a sus miembros mortales; por la sangre derramada desde la Cruz hizo que, apartado el obstáculo de la ira divina, todos los dones celestes, y en particular las gracias espirituales del Nuevo y Eterno Testamento, pudiesen brotar de las fuentes del Salvador para la salud de los hombres, principalmente de los fieles; finalmente, en el madero de la Cruz adquirió para sí a su Iglesia, esto es, a todos los miembros de su Cuerpo místico, puesto que no se incorporarían a este Cuerpo místico por el agua del Bautismo si no hubieran pasado antes al plenísimo dominio de Cristo por la virtud salvadora de la Cruz.

Y si con su muerte nuestro Salvador fué hecho, en el pleno e íntegro sentido de la palabra, Cabeza de la Iglesia, de la misma manera, por su sangre, la Iglesia ha sido enriquecida con aquella abundantísima comunicación del Espíritu, por la cual, desde que el Hijo del hombre fué elevado y glorificado en su patíbulo de dolor, es divinamente ilustrada. Porque entonces, como advierte San Agustín (6), rasgado el velo del templo, sucedió que el rocío de los carismas del Paráclito, que hasta entonces solamente había descendido sobre el vellón de Gedeón, es decir, sobre el pueblo de Israel, regó abundantemente, secado y desechado ya el vellón, toda la tierra, es decir, la Iglesia Católica, que no había de conocer confines algunos de estirpe o de territorio. Así que, como en el primer momento de la Encarnación, el Hijo del Eterno Padre adornó con la plenitud del Espíritu Santo, la naturaleza humana, que había unido en sí substancialmente para que

(1) Cf. Matth., XVI, 28 et I Corinth. XI, 25.

(2) Leo M., Serm., LXVIII, 3: Migne, P. L., LIV, 374.

(3) Cf. Hier. et August., Epist. CXII, 14 et CXVI, 16: Migne, P. L., XXII, 924 et 943; S. Thom., I-II, q. 103, a. 3 ad 2; a. 4 ad 1; Concil. Flor., pro Iacob.: Mansi, XXXI, 1758.

(4) Cf. II Cor., III, 6.

(5) Cf. S. Thom., III, q. 42, a. 1.

(6) Cf. De pecc. orig., XXV, 29: Migne, P. L., XLIV, 400.

fuese apto instrumento de la divinidad en la obra cruenta de la Redención; así, en la hora de su preciosa muerte quiso enriquecer a su Iglesia con los abundantes dones del Paráclito, para que fuese un medio apto e indefectible del Verbo encarnado en la distribución de los frutos de la Redención. Puesto que la llamada misión jurídica de la Iglesia y la potestad de enseñar, gobernar y administrar los sacramentos deben el vigor y fuerza sobrenatural que para la edificación del Cuerpo de Cristo poseen al hecho de que Jesucristo pendiente de la Cruz, abrió a la Iglesia la fuente de sus dones divinos, con los cuales pudiera enseñar a los hombres una doctrina infalible y los pudiese gobernar por medio de Pastores ilustrados por virtud divina y rociarlo con la lluvia de las gracias celestiales.

Si consideramos atentamente todos estos misterios de la Cruz, no nos parecerán obscuras aquellas palabras del Apóstol, con las que enseña a los efesios que Cristo con su sangre hizo una sola cosa a judíos y gentiles, «destruyendo... en su carne... la pared intermedia» que dividía a ambos pueblos; y también que abolió la Ley Vieja «para formar en sí mismo de dos, un solo hombre nuevo»: la Iglesia, y para reconciliar a ambos con Dios en un solo Cuerpo por medio de la Cruz (1).

c) *Al promulgar la Iglesia el día de Pentecostés.*—Y a esta Iglesia, fundada con su sangre, la fortaleció el día de Pentecostés con una fuerza especial bajada del cielo. Puesto que, constituido solemnemente en su excelso cargo aquel a quien ya antes había designado por Vicario suyo, subió al cielo, y sentado a la diestra del Padre quiso manifestar y promulgar a su Esposa mediante la venida visible del Espíritu Santo con el sonido de un viento vehemente y con lenguas de fuego (2). Porque así como El mismo al comenzar el ministerio de su predicación fué manifestado por su Eterno Padre por medio del Espíritu Santo, que descendió en forma de paloma y se posó sobre El (3), de la misma manera cuando los Apóstoles habían de comenzar el sagrado ministerio de la predicación, Cristo Nuestro Señor envió del cielo a su Espíritu, el cual, tocándolos con lenguas de fuego, indicase a la Iglesia como con dedo divino su misión sublime.

(Continuará)

(1) Cf. Eph., II 14-16.

(2) Cf. Act., II, 1-4.

(3) Cf. Luc., III, 22; Marc., I, 10.

Disposiciones del Poder Civil

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 13 DE DICIEMBRE DE 1943 SOBRE FIJACION DE LA MAYORIA DE EDAD CIVIL

Artículo 1.º A los efectos civiles, la mayor edad empieza, para los españoles, a los veintiún años cumplidos.

Artículo 2.º Para el cómputo de los años de la mayoría de edad se incluirá completo el día del nacimiento, sea cual fuese la hora de éste.

Artículo 3.º Queda subsistente lo dispuesto en el número 2.º del artículo 10 y en el artículo trece del Apéndice al Código Civil correspondiente al Derecho Foral de Aragón, pero entendiéndose referidas a los veintiún años las citas de estas disposiciones relativas a los veinte años.

Artículo 4.º La presente Ley empezará a regir el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los que, conforme al número primero del artículo diez del Apéndice al Código Civil, correspondiente al Derecho Foral de Aragón, hubieren alcanzado la mayoría de edad antes de la expresada fecha, conservarán tal estado jurídico, con los efectos preceptuados en dicho Apéndice.

(Del Boletín Oficial del Estado, 13 Diciembre 1943. pág. 11.928).

En virtud de esta Ley, los Párrocos exigirán el consentimiento o consejo paterno para el matrimonio conforme a la fijación de la mayoría de edad a los veintiún años.

Dirección General de Impuestos de Consumo de Lujo.

Orden circular aclarando el impuesto de Consumo de
lujo en los artículos religiosos

Ningún artículo cuyo importe no sea superior a 75 pesetas ha de pagar el impuesto, ni precisa, por lo tanto, exención.

Las adquisiciones de objetos religiosos, imágenes, orfebrería, sea cual fuese su labor, están exentas, siempre que esos objetos sean incorporados a los respectivos inventarios. Estas exenciones serán solicitadas en cada caso de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos de Lujo, pudiendo ésta delegar en las oficinas provinciales de Hacienda. (Disposiciones publicadas en el Boletín O. del Estado, el día 1 de enero de 1943, art. 9, apartado B).

Al no encontrar muy aclarado este punto de la exención se recurrió al Excmo. Señor Ministro de Hacienda y en la Orden circular de la Dirección del Impuesto de Consumos de Lujo se ordenó a todas las Delegaciones de Hacienda lo siguiente:

«A partir del 1.º enero 1943, ya queda establecido que deberá hacerse efectivo el impuesto en todo objeto grabado, para el que se hubiese solicitado la exención, y que ésta deberá *concederse en todas las ventas de objetos que se destinen al Culto público*, siempre que se incorporen al inventario de la capilla en que aquélla tenga lugar, y *cualquiera que sea la persona adquirente*, con tal que queden probados los extremos dichos». (24 febrero 1943).

Nota.—Esta Orden Circular como se ve, es concreta y firme, y por ella queda facilitada la adquisición de objetos religiosos, sea quien fuere el comprador, siempre que dichos objetos sean inventariados en la respectiva iglesia, capilla, convento o asociación piadosa, etc.

Y no es preciso, por lo tanto, que estas exenciones sean avaladas por el Ordinario, sino, simplemente, suficiente la firma y el sello de la Parroquia, Convento, Hermandad, Asociación, etc. por sí sola.

Bibliografía

“Manual de Párrocos” o Ritual completo



Se ponen al público los últimos ejemplares y derivados de «Manual de Párrocos» que tanta aceptación han obtenido de los señores Párrocos, elogio y bendición de varios Prelados.

Está en curso la venta de la tercera edición, que aparece con la siguiente modificación de

P R E C I O S

- 1.º *Manual de Párrocos; en tela, esmerada encuadernación 13 pesetas.*
- 2.º *Manual de Párrocos; en tela, 11 pesetas.*
- 3.º *Manual de Párrocos; en cartoné, 9 pesetas.*
- 4.º *Viático y Exequias; en tela, 6 pesetas. en papel, 3 pesetas.*
- 5.º *Manual de Párrocos; abreviado, en cartoné, 4 pesetas.*
- 6.º *Cartilla; en tela, 2 pesetas.*
- 7.º *Cartilla; en papel, 1 peseta.*

Para adquirirlo diríjase a

D. ALBERTO LOPEZ

Calle de la Misericordia, 2 (Descalzas Reales).—MADRID

EN QUE SE HALLA A LA VENTA

Nota.—Los pagos, por adelantado o a reembolso, más los gastos de envío y certificado.

«La Japonesa»

Editorial Librería Religiosa, Estampería, Recordatorios, Rosarios, Medallas Crucifijos, Artículos Religiosos y variado surtido para PRIMERA COMUNIÓN.

“Ornamentos de Iglesia”

Orfebrería Religiosa, Palacio de Imágenes.

“Sastrería Eclesiástica”

Sombreros, Bonetes, Gorros, Pasamanería, Bordados.

Esta casa se dedica exclusivamente a
la venta de Artículos de Religión.

Juan Sánchez y Comp.

Calle Mayor, 28. = y Pórtico de Ansaldo, 1.
Teléfono, 1014, Apartado de Correos, 123

ALICANTE

Boletín Oficial del Obispado de Orihuela

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana completa.....	80	ptas.	al semestre
3/4 de plana.....	60	"	"
1/2 plana.....	40	"	"
1/4 de plana.....	20	"	"

NOTA.— Se ruega a los Señores Anunciantes que al principio de cada año renueven su contrato de anuncio indicando reformas de texto y tamaño del anuncio.

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: MÁDRID Alcalá 14.

382 Sucursales en la Península y Marruecos.

Capital autorizado.....	200.000.000'00	de pesetas.
Capital desembolsado.....	155.000.000'00	» »
Reservas.....	110.032.031'99	» »

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE
OPERACIONES MERCANTILES Y
COMERCIALES



Está especialmente organizado para la financiación de
asuntos relacionados con el comercio exterior.

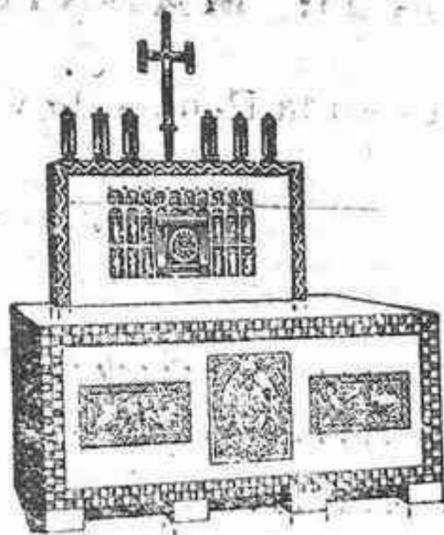
Butsems y C.^{ia}

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35

TELEFONO, 16442

**Altares, pilas bautismales y de agua bendita,
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol
artificial sintéticos.**

ARCOSITA Y MARMORITA.



Altares desde 1.000 pesetas

**Visite exposición en la Librería
Vda. de Estruch**

Mayor, 19

ORIHUELA

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración

en ALCAZAR

de SAN JUAN

CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminenísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Casa ESTRUCH

**Párrocos, Sacerdotes y Comunidades Religio-
sas, compren siempre en CASA
ESTRUCH en donde encontrarán:**

Gran surtido en artículos religiosos:

Imágenes para los Altares -
Orfebrería - Estampería - Cruci-
fijos de variadísimos modelos y
tamaños - Rosarios - Libros pia-
dosos - Velas y Lámparas para
el culto - Artículos para Cateque-
sis, etc. etc.

Todo a precios de fábrica

Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA